


Página 1 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA
PN ESANA SA MC 002 2026**





OBJETO:


“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.

LUGAR:

**ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO
AVENIDA CIRCUNVALAR 45 – 300 URBANIZACIÓN EL PARQUE**

SOLEDAD, JUNIO DE 2026

<p>Elaboro:</p>  <p>SI. MARYENIA JIMENEZ URRUTIA Responsable de Estudios Previos Grupo de Contratos ESANA</p>	<p>Revisó:</p>  <p>IJ. ANA MILENA AYUS ESQUIVEL Jefe Grupo Contratos ESANA</p>	<p>Revisó:</p>  <p>MY. WISTON PALACIOS PALACIOS Jefe Area Administrativa</p>	<p>Revisó:</p>  <p>IJ. JESÚS MARÍA DE LA HOZ RACEDO Jefe Asuntos Jurídicos ESANA</p>
--	---	--	---

Página 2 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.


El de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites pendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Página 3 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Escuela de Formación Policial atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la ESANA y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido y la oferta económica debe realizarse conforme a la condición que se estipula en el SECOP II y documentos del proceso.
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 800.141.257-2, además:
 - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
 - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
 - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
 - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO

“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	—
72152800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de perforación de pozos de agua	--
72151901	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de cimentación de construcciones

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que “(...) celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

La Ley 1150 de 2007 en el literal i del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas “La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.”.

El artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 del 2023, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.”

Conforme a lo anterior, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, a través del procedimiento para la Menor Cuantía, atendiendo todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo.


Página 5 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Es importante indicar que, respecto del concepto de “seguridad y defensa nacional”, el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: “La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a “estabilidad económica”). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibilitem que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.” (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

“Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...).” (Negrilla fuera de texto).

En conclusión, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que esté encaminado directamente o por conexidad al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, las instalaciones policiales como unidades fundamentales para el despliegue del servicio de policía, son activos de defensa y seguridad nacional que se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales, a fin de desarrollar acciones para la disuasión, prevención y control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como para el planeamiento de las acciones propias del servicio en materia de atención al ciudadano, investigación criminal, inteligencia policial, tránsito y transporte y servicios especiales, en el marco de los objetivos institucionales para el cumplimiento de los fines esenciales de Estado, de conformidad con la Resolución Nro. 00912 de 2009 “Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía”, en donde se establece la estructura del servicio de policía para la garantía de la seguridad nacional, así:

Página 6 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

	<p><i>“Artículo 102. Unidades de Policía dentro de la concepción estratégica operacional policial, la Policía Nacional, actúa a través de unidades regulares y especializadas esencialmente en tres niveles de despliegue:</i></p> <p><i>Nivel estratégico, compuesto por las direcciones operativas, quienes interactúan con el mando institucional, con el fin de determinar los objetivos estratégicos, que dan respuesta y cumplimiento a las metas del gobierno nacional.</i></p> <p><i>Nivel táctico desconcentrado, encargado del despliegue de los objetivos estratégicos y su materialización. Está integrado por las regiones, metropolitanas y departamentos de Policía, bajo el control del Director de Seguridad Ciudadana.</i></p> <p><i>Nivel operacional, compuesto por los distritos y estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de Policía que integran las unidades básicas, encargadas de ejecutar las acciones, programas y planes policiales”.</i></p> <p><i>Por tal motivo, se requiere la CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, teniendo en cuenta que es un bien de carácter táctico para el servicio de policía, la seguridad ciudadana y nacional conforme a la perspectiva de la doctrina la cual la define así:</i></p> <p><i>“Se entiende por Seguridad Nacional, la que es immanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas”.</i> Jorge Enrique Ibáñez Najer, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48. (Negrilla fuera de texto).</p> <p><i>Finalmente, el presente proceso cumple los parámetros de la “GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA” - G-GPCOP-01 y según la clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, metodología uniforme acogida por el Estado colombiano para clasificar los bienes y servicios, se establece que las obras, mantenimientos e interventorías son servicios.</i></p>
<p>PARTICIPANTES</p>	<p>Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.</p> <p>En el caso de Uniones Temporales, Consortios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.</p> <p>Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas.</p>

Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página <https://www.colombiacompra.gov.co>.

DIRECTORIO DE SECOP II

El 20 de marzo de 2026, se realizó la consulta, encontrando los siguientes resultados:

Dentro del Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 3157, España 3, Chile 2, China 2, Suiza 1, empresas bajo el código UNSPSC 81101500

Dentro del Segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, Familia: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, Clase: Servicios de perforación de pozos de agua, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 1204938, Estados Unidos 482, España 300, Chile 104, empresas bajo el código UNSPSC 72152800.

Dentro del Segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, Familia: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, Clase: Servicio de albañilería y mampostería, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 664, México1, empresas bajo el código UNSPSC 72151901.

<https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones del Artículo 162 de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	--
72152800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de perforación de pozos de agua	--
72151901	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de cimentación de construcciones

1.1.1. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes: (Contiene información financiera a 31 de diciembre de 2025). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2025.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; La Escuela de Policía Antonio Nariño verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- RENOVADO** (según corresponda la fecha del cierre del proceso) y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso de **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS**

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO “, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS (\$ 2.203.586.441,00)** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífica	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
	Chile	Si	No	No
Canadá	Si	No	No	No
Corea	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	Si
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Chile, Costa Rica, Corea, la Alianza del Pacífico y la AELC, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y libre competencia establecidos en dichos acuerdos.

Se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio, encontrando la guía para procesos de contratación de obra pública -G-GPCOP-01, donde en su numeral (D) pliego de condiciones y minuta del contrato de obra pública, establece parámetros a tener en cuenta en los procesos, los cuales hacen parte del estudio previo exceptuando la modalidad de selección en atención al “artículo 2.2.1.2.1.2.26 modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015”.

La **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL**

NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO", requiere que la ejecución de la obra corresponda al periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el treinta y uno (30) de noviembre de 2026.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de junio de 2026.

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS (\$ 2.203.586.441,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con las "CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA", así:

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURS O	CANTIDA D	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO AIU E IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO AIU E IVA
1	1501-0100-1-20109B-1501022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL	ESRAN	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"	10	1	\$ 2.203.586.441,00	\$ 2.203.586.441,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 2.203.586.441,00

Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7526 de 14/04/2026, expedido por el Auxiliar de Presupuesto de la Escuela de Policía Antonio Nariño.

FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de acuerdo al avance porcentual de la ejecución de la obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:


La Escuela de Carabineros Rafael Núñez de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de la ejecución de la obra, las actas de ejecución deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial o final correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Supervisión de la interventoría, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de factura junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera y el recibo

Página 11 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

satisfacción del supervisor del contrato de obra, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC); se deberá presentar:

- Acta de recibo parcial o final (suscrita por los contratistas de obra e interventoría).
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC.
- Memoria de cantidades ejecutadas.
- Y los demás requeridos según corresponda.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESANA), reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).


Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Nacional - ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESANA).

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.

NOTA 3: para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Página 12 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

<p>SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADO R</p>	<p>Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Seguridad y Defensa Nacional, a través del procedimiento establecido para la Menor Cuantía, que en atención a las características del proyecto y considerando que la Institución no cuenta con la disponibilidad de personal idóneo, equipos y logística que permita realizar directamente la interventoría de la obra (de carácter técnico, administrativa, financiera, legal, ambiental y social), y respaldados con lo establecido en el artículos 82 “Responsabilidad de los interventores”, 83 “supervisión e interventoría contractual” y 84 “facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la interventoría será ejercida por una persona especializada quien será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra, al igual que proyectar y avalar las posibles modificaciones del acuerdo de voluntades, teniendo en cuenta la experiencia, especificaciones y funciones exigidas, y deberá iniciar simultáneamente su ejecución con el contrato de obra. Aparte de lo señalado, la interventoría de obra y su equipo de profesionales deberá cumplir con la normativa colombiana vigente en lo concerniente a deberes y obligaciones dentro de la ejecución del proyecto. (Ley 80 de 1993, manuales, guías y conceptos de Colombia Compra Eficiente y las demás aplicables a la contratación estatal).</p>
<p>FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>La “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”. Deberá ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico.</p> <p>Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, maquinaria, equipos, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna a los requerimientos de acuerdo a las necesidades de la interventoría, condiciones técnicas o económicas observadas.</p> <p>Las entregas de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la presente vigencia.</p> <p>Al inicio de la ejecución del contrato se debe realizar una reunión de suscripción del acta de inicio de la ejecución, deberá ser programada, convocada y liderada por la unidad ejecutora, con los parámetros y plazos estipulados en el contrato.</p> <p>Los integrantes mínimos para la suscripción del acta de inicio podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Director o subdirector de la escuela de Policía Rafael Núñez que sea parte del objeto del contrato. ✓ Jefe Administrativo de la unidad con delegación del gasto ✓ Supervisores y apoyos ✓ Representante Legal del contratista. ✓ Representante Legal de la Interventoría ✓ Invitados Especiales <p>Durante el desarrollo de la construcción e implementación del pozo, se realizarán comités técnicos cada quince días, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que se soliciten; los comités técnicos de la consultoría serán liderados por la interventoría, dejando registro en acta de comité de obra que será adjunta al informe mensual de interventoría.</p> <p>En esta reunión se desarrollarán los siguientes temas:</p> <p>a. Aspectos Contractuales:</p> <p>Aspectos generales del contrato, cronograma de ejecución presupuestal del contrato, recomendaciones sobre requisitos para asignación de turno de pago, y presentación de contratista, supervisores y apoyos; y sus obligaciones y funciones según corresponda, aspectos generales para los comités de obra.</p>

b. Aspectos Técnicos:

Aspectos técnicos que requieren priorización, cronograma de consultoría, forma de ejecución, línea de tiempo y programación de ejecución, especificaciones técnicas generales, procedimiento para ejecución y pago de oferta técnica adicional, restricciones, recomendaciones sobre documentos de índole técnico como actas parciales y balances de obra.

c. Aspectos Económicos:

Recomendaciones sobre documentos afiliación y desafiliación de personal en obra, pago de nómina y pago de impuestos, en el marco del proceso contractual.

d. Aspectos Jurídicos:

Recomendaciones sobre documentos para el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo.

e. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para el inicio de ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

Nota: aprobado y autorizado el cronograma de visitas técnicas el contratista podrá iniciar labores para determinación de las actividades de la consultoría y presupuesto específico de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato.

1. **VISITAS TÉCNICAS PARA DIAGNÓSTICO INICIAL:** el contratista en coordinación con el apoyo administrativo de la Unidad y el Supervisor Técnico deberá realizar las visitas técnicas a la Escuela de Policía Rafael Núñez, de acuerdo al cronograma aprobado en la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato. Dichas visitas no generarán costos adicionales al contrato. El Contratista tendrá hasta diez (05) días calendario a partir de la fecha de realización y aprobación del acta de inicio, para visitar la Escuela de policía Rafael Núñez, y presentar en el comité de técnico de interventoría No. 1 los documentos asociados a las actividades, programación de la consultoría y desarrollo de las actividades, (Cronograma).
2. **COMITÉ TÉCNICO:** diez (10) días calendario después de establecida y aprobada el acta de inicio, el Comité de técnico No. 1 deberá ser realizado. Este comité deberá ser programado, convocado y liderado por el ordenador del gasto de la unidad ejecutora, a través del apoyo administrativo adscrito al Grupo de Bienes Raíces de la unidad ejecutora con los parámetros y plazos estipulados en este proceso contractual. Los integrantes del comité son:
 - ✓ Director o subdirector de la escuela de Policía Rafael Núñez que sea parte del objeto del contrato.
 - ✓ Jefe Administrativo de la unidad con delegación del gasto
 - ✓ Supervisores y apoyos
 - ✓ Representante Legal del contratista.
 - ✓ Invitados Especiales
3. **CIERRE DE LA EJECUCIÓN:** finalmente la ejecución del contrato termina con la ejecución del 100 % del presupuesto en actividades de consultoría contempladas contractualmente,

las cuales son presentadas en el comité técnico de la consultoría, en el cual se tratarán los siguientes temas:

a. Aspectos Generales:

Lectura de los compromisos del comité de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento).

b. Aspectos Técnicos:

Balance General (% avance de consultoría ejecutado vs programado; actividades ejecutadas globales; modificaciones y/o prorrogas, fotografías).

c. Aspectos Económicos:

Certificación final de pago de parafiscales y seguridad social, nómina e impuestos y el informe de reevaluación proveedores.

d. Aspectos Jurídicos:

Informe Final de cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual, ambiental y seguridad y salud en el trabajo y el informe de reevaluación proveedores.

e. Conclusiones:

En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las conclusiones de la ejecución del contrato y se determinará si el contratista cumplió o no con el objeto del contrato. Los incumplimientos serán adelantados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Policía Nacional.

Nota: dentro de los siete (07) días hábiles después del comité de obra final el contratista deberá presentar para asignación de turno de pago, previo cumplimiento de los requisitos, ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora los documentos y requisitos establecidos en la "FORMA DE PAGO", aclarando que debe hacerse dentro de la vigencia.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

En el evento que no se haya contratado la Interventoría de Obra en la fecha de inicio del contrato de obra, la Policía Nacional podrá realizar la suspensión del contrato de obra.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La obra terminada de acuerdo al alcance del objeto del contrato, será entregada en forma física por el contratista de obra al interventor de la misma, y este a su vez hará entrega a la entidad en cabeza del supervisor del contrato de interventoría; la entrega a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez se formalizará mediante acta de entrega y balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto (incluyendo a quien o quienes designe el Director de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez), donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento de todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos récord, manual de operación y mantenimiento, según lo establece la "GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A OBRAS DE LA POLICÍA NACIONAL", la cual se encuentra publicada en la suite visión empresarial bajo el código 2BS-GU-0002.

Así mismo, el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, ubicada en la carretera Troncal de Occidente, Kilómetro 2 vía Corozal - Cartagena.

La ejecución de la obra se realizará en el siguiente predio y dirección:

REGIÓN	DPTO.	DIRECCIÓN DE PREDIO	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	MUNICIPIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADA CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS
1	SUCRE	Carretera Troncal de Occidente, Kilómetro 2 vía a Corozal - Cartagena	Escuela de Carabineros Rafael Núñez	Escritura No. 041 del 05/02/1976 otorgada en la Notaría única de Corozal	Corozal	30 HTS	340.000m ²

Nota: corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 342-8658, y Resolución No. 3038 del 16/12/2009 y escritura 041 del 05/02/1976 Notaría Única de Corozal.

VISITA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine La Dirección de Infraestructura, lo cual se publicará en el SECOP II, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantará el **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de la obra, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las edificaciones policiales que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.

La no asistencia a la visita a los sitios o lugares programados por la entidad, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento al lugar donde se adelantarán las actividades de la obra.

Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará las obras requeridas, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de la obra en el tiempo establecido.

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones, (por el valor total ofertado en el Presupuesto pozo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
REAJUSTES	<p>La Policía Nacional – Escuela de Policía Antonio Nariño, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el OFERENTE debe proyectar el valor de su propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de índice de precio al consumidor (IPC) y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.</p> <p>Nota: se debe tener en cuenta que dentro de los costos indirectos se encuentra un porcentaje destinado a imprevistos (I), que tendrán que ser evaluados por el contratista, en el momento de presentarse ajustes económicos, en razón de hechos o circunstancias imprevisibles e irresistibles, ocurridas con posterioridad a la firma del contrato, donde no se mantenga las condiciones económicas y financieras existentes al momento en que surge a la vida jurídica la ecuación contractual convenida. Sin embargo, en caso que se presente una situación excepcional que impacte la economía del país y que influya directamente en el equilibrio económico del contrato e impacte su ejecución, la Entidad estará presta a revisar y resolver la situación en particular.</p>
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Dado en Soledad a los

Teniente coronel **OSCAR ARMANDO MERCHANCAÑO DAZA**
Director Escuela de Policía Antonio Nariño

Elaboró: Subintendente **MARCELO JIMENEZ URRUTIA**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Intendente Jefe **JESUS MARIA DE LA HOZ RACEDO**
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente Coronel **DAVID ALEJANDRO TOBÓN LÓPEZ**
Subdirector Escuela (e)


Revisó: Intendente Jefe **ANA MILENA AYUS ESQUIVEL**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **WISTON PALACIOS PALACIOS**
Jefe Área Administrativa

Fecha de elaboración: 31/05/2026
Ubicación: disco C// mis documentos procesos 2026.

Avenida Circunvalar 45 – 300 urbanización el Parque - Soledad
Teléfono:
esana.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA


Página 17 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

**ANEXO No. 3
MINUTA DEL CONTRATO
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO**


CONTRATO DE _____.

**CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y XXXXXX XXXXX CUYO OBJETO ES
XXXXXX**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La **POLICÍA NACIONAL** designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios

Página 18 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento-DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.** **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.** 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.** **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de

Página 19 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.


DÉCIMA SEXTA - SANCIONES:

a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución.

b) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se

Página 20 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO. - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1

DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, **EL CONTRATISTA** entregará el soporte del pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Así mismo, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.


VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA** **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de

Página 21 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Soledad, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, a los


LA POLICÍA NACIONAL
GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Página 22 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
- g) En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
- h) En caso de adjudicación parcial (ítem o grupo completo): cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo ítem o grupo.
- i) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
- j) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- k) Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial.
- l) Cuando el valor unitario ofertado no esté entre un rango 90% al 100% del valor unitario límite para cada ítem.
- m) El NO ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica.
- n) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
- o) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.
- p) No cumplir con la capacidad residual de contratación (K Residual), ni cumplir con los documentos requeridos para la evaluación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente (última versión).

Página 23 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

- q) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos.
- s) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.


LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Aviso de convocatoria y publicación del prepliego de condiciones	Lugar: PORTAL DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
Observaciones Respuesta	Desde el día según cronograma SECOP II. Solo se responderán las aclaraciones que soliciten, si son cargadas por la plataforma del SECOP II. Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
Acto de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co

Página 24 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Manifestación de interés en participar.

Los interesados en participar en el presente proceso, **DEBEN PRESENTAR** su manifestación de interés Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co, deberán manifestar tal disposición mediante el vínculo habilitado en la plataforma SECOP II y de acuerdo al procedimiento definido en la guía para manifestar interés de Colombia compra Eficiente, si su participación se hará de forma individual o plural.

Nota: La forma y composición de la manifestación de interés debe coincidir con la oferta.

Nota: En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota: No se permitirá la doble postulación para manifestar interés.

NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés debe hacerse al proceso en general, en caso de que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo, es decir; para que haya sorteo, las manifestaciones de interés deben ser superiores a 10. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.


Se aclara que, superado el número de 10 oferentes, se realizara sorteo de audiencia pública.



<p>Audiencia Pública de sorteo.</p>	<p>AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.</p> <p>Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso, la Escuela de Policía Antonio Nariño, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Avenida Circunvalar 45-300 Urbanización el Parque, Sala de Juntas de la Dirección ESANA, con el fin de seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el pliego de condiciones.</p> <p>La audiencia se transmitirá de manera ininterrumpida a través de medios electrónicos utilizando únicamente la aplicación TEAMS EMPRESARIAL, para lo cual se enviará en un mensaje público a través de la plataforma SECOP II la URL de conexión; los interesados solicitarán su vinculación y podrán participar de manera activa en el desarrollo de la audiencia pública de sorteo de acuerdo a los términos indicados en el pliego de condiciones, debiendo conectarse QUINCE MINUTOS ANTES DE LA FECHA Y HORA programada en el cronograma definido en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.</p> <p>En la AUDIENCIA DE SORTEO participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados, de las personas nacionales o extranjeros, naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".</p> <p>En la audiencia se dará lectura del listado de los posibles oferentes que manifestaron en su oportunidad el interés en participar y por medio de balotas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización, se procederá al llamado de lista en orden arrojado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO sacará la balota que le corresponda en representación del oferente participante en la videoconferencia.</p> <p>De la audiencia se levantará el Acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Observaciones al Pliego de Condiciones.</p>	<ol style="list-style-type: none">a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, según cronograma SECOP II, dichas solicitudes deberán formularse por la plataforma secop II, como indica la entidad Colombia Compra Eficiente; debe relacionar la identificación plena de la persona natural o jurídica, Nit, número teléfono y dirección de contacto.b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.




	<p>c. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompraeficiente.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p>Nota: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal.</p> <p>Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por el portal SECOP II.</p> <p>Observaciones que se hagan por otro link, diferente al que está habilitado no serán tenidas en cuenta.</p> <p>Las aclaraciones se realizarán el día según cronograma SECOP II; en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/</p> <p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p> <p>Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Audiencia aclaración de pliegos</p>	<p>La Escuela de Policía Antonio Nariño, realizara audiencia y aclaración al pliego de condiciones. Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.</p> <p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p> <p>Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Expedición de Adendas</p>	<p>La Escuela de Policía Antonio Nariño, podrá expedir adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p> <p>Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>

Página 27 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

Plazo para Entrega de propuestas	<p>APERTURA: Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p> <p>CIERRE: Lugar: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
Publicación de las evaluaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	<p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
Adjudicación del contrato.	<p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
Expedición, notificación del acto administrativo de Adjudicación y firma del Contrato	<p>Fecha: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co</p>
INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	<p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: esana.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.</p> <p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.</p>

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más

Página 28 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”.

1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela de Policía Antonio Nariño, únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado “Datos Básicos Beneficiario Cuenta”.
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

2. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN


El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la ESANA y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

3. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

Página 29 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

4. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, garantizando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Los requisitos habilitantes del proceso serán verificados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo con los lineamientos señalados en los anexos técnicos, jurídicos y económicos - financieros.

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Factor Económico	500
b) Factor Técnico: Oferta Técnica Adicional	400
c) Factor Técnico: Apoyo Industria Nacional	100
Total	1000 puntos
Factor Jurídico:	
d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total
e) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total
f) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020.	-2% del puntaje total


a) FACTOR ECONÓMICO: (500 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada según el "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" publicado en el SECOP II en archivo Excel.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial no serán habilitadas económicamente.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.

Página 30 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

3. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:

PP = Precio promedio

PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica

P1, P2, P3, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 o 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

1.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Dónde:


VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

Página 31 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Dónde:

PP = Precio promedio

P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 2.2.1 o 2.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

2.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

2.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA 3. MENOR PRECIO

Se otorgarán quinientos (500) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = (OMP / PPE) * 500$$

Dónde:

P = Puntaje

OMP = Oferta menor precio


PPE = Precio propuesta a evaluar

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los quinientos (500) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

b) FACTOR TÉCNICO: OFERTA TECNICA ADICIONAL (400 Puntos)

Se le otorgará cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional a satisfacción de la obra las siguientes actividades:

Página 32 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Realizar el embellecimiento de la zona intervenidas (incluye siembra de jardines, creación de zonas verdes) correspondiente al objeto del presente estudio previo.	200
Pintar el tanque elevado con pintura de alta resistencia (incluye columnas, vigas y demás elementos) correspondiente al objeto del presente estudio previo.	200
TOTAL	400

Nota 1: para certificar ofertar las adicionales y así obtener el respectivo puntaje, deberá diligenciar el formulario **"OFERTA TÉCNICA ADICIONAL"** el cual será verificado por el Comité técnico evaluador.

Nota 2: el cumplimiento de la oferta técnica adicional, será verificado durante la ejecución del contrato por parte de la interventoría y la entidad.

Nota 3: Las actividades adicionales realizadas por el contratista, por las cuales se lo otorgó puntaje, no tendrán costo adicional para la Policía Nacional.


En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

c) FACTOR TECNICO: ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Según lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el "Manual Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las entidades de la administración pública asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje adicional para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Así las cosas, para el presente proceso se otorgará puntaje así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero, con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
50	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: el oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
0	Servicios Extranjeros sin reciprocidad: en el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA**

Página 33 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

FACTOR JURÍDICO:

d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para este proceso de selección, la entidad, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información aportada por los oferentes, otorgará puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Nota: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

e) REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES

Prevía verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estímulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

RPR: Reducción Puntaje por registro nacional obras civiles inconclusas

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.


$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS - RPR$$

f) REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE TENGA ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

La Previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en la página oficial de Registro Nacional de Obras Inconclusas a cargo de la Contraloría General de la República, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en el sentido de reducir dos por ciento (2%) del puntaje total asignado a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de evaluar los factores de verificación y ponderación del presente proceso de contratación.

Esta reducción también afecta a los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Página 34 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estímulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS - RPR$$

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Las condiciones de experiencia específica del oferente se encuentran establecidas en el Apéndice Nro. 2 numeral 2.5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (HABILITANTES) del presente estudio previo.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica para este tipo de procesos

4.1.3. EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica para este tipo de procesos

4.1.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO

Las condiciones de experiencia general y específica mínima del grupo mínimo de trabajo se encuentran contempladas en el Apéndice Nro. 2 numeral 2.5.3 "EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO (PROFESIONALES)" del presente estudio previo.

4.1.6. CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No aplica para este tipo de procesos

4.1.7. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)


APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Justificación: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional. (Ver Apéndice Nro. 2 numeral 2.6 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN)

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

Página 35 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa: a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los factores de evaluación económica están descritos en los anexos “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – CRITERIOS DE SELECCIÓN - Numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA”, “FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN - FACTOR ECONÓMICO”; los factores de evaluación financiera están descritos en el formulario “CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA”, además de los criterios económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el anexo “FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – FACTOR ECONÓMICO”.
- ✓ Verificará que los valores unitarios de cada actividad, se encuentren en los rangos establecidos por la entidad, con aproximación decimal a dos (2) dígitos.
- ✓ Verificará que las condiciones establecidas en el formulario “CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA” se cumplan.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con la capacidad residual de contratación solicitada, en el presente estudio previo.
- ✓ Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la propuesta económica.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.
- ✓ Verificará que los oferentes hayan diligenciado la oferta en el formato “PROPUESTA ECONÓMICA”, publicado en el SECOP II en archivo Excel, el cual se encuentra bloqueado para modificación, pudiendo diligenciarse solamente valores unitarios de actividades, la firma y los datos del proponente. En caso de identificarse alguna modificación y/o manipulación a dicho formato por parte del oferente, será considerado como causal de rechazo.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la entidad estatal la entidad estatal, en la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la casilla dispuesta para tal fin, no podrán presentarse casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a contratar o las cantidades de los mismos.


La propuesta económica deberá ser presentada según el “FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA” publicado en el SECOP II en archivo Excel.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de del presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Se debe cumplir con el requisito mínimo de no presentar oferta económica que supere el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ni esté por debajo del noventa por ciento (90%) de éste y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, la oferta así presentada.

4.3 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

Página 36 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

- a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.


Las condiciones técnicas adicionales de calificación se describen en el anexo “FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN”.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

Página 37 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.


Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La

Página 38 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.


NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

5.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Página 39 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

El factor de verificación de la experiencia específica del proponente está descrito en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", los cuales se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

5.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica

5.1.3. EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica

5.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO

La experiencia del personal se encuentra descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

5.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El Contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para ejecutar a satisfacción el contrato soportando la capacidad de instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que se requieran, con el fin de ofrecer las condiciones requeridas por la Institución, la misma se encuentra en el anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo.

6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Se debe tener en cuenta las recomendaciones de la autoridad ambiental establecidas en el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, atreves de la perforación y construcción de un pozo profundo y se toman otras disposiciones emitido el 31 de marzo de 2025.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL


Justificación: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional. (Ver Apéndice Nro. 2 numeral 2.6 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESANA), para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Escuela de Policía Rafael Núñez (ESANA), debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

Página 40 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

El personal que se emplee en la ejecución del contrato OBLIGATORIAMENTE debe tener las mismas características OFRECIDAS EN LA PROPUESTA del oferente que resulte elegido dentro de la menor cuantía.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación y evaluación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están descritos en los anexos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – CRITERIOS DE SELECCIÓN - Numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA", "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN - FACTOR ECONÓMICO"; los factores de evaluación financiera están descritos en el formulario "CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA", además de los criterios económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:


- ✓ Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – FACTOR ECONÓMICO".
- ✓ Verificará que los valores unitarios de cada actividad, se encuentren en los rangos establecidos por la entidad, con aproximación decimal a dos (2) dígitos.
- ✓ Verificará que las condiciones establecidas en el formulario "CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA" se cumplan.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con la capacidad residual de contratación solicitada, en el presente estudio previo.
- ✓ Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la propuesta económica.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.
- ✓ Verificará que los oferentes hayan diligenciado la oferta en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", publicado en el SECOP II en archivo Excel, el cual se encuentra bloqueado para modificación, pudiendo diligenciarse solamente valores unitarios de actividades, la firma y los datos del proponente. En caso de identificarse alguna modificación y/o manipulación a dicho formato por parte del oferente, será considerado como causal de rechazo.

✓

4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la entidad estatal la entidad estatal, en la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la casilla dispuesta para tal fin, no podrán presentarse casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a contratar o las cantidades de los mismos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Página 41 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

7. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

EVALUACIÓN TÉCNICA


Las condiciones técnicas mínimas requeridas están descritas en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, las cuales se verificarán como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Página 42 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.


Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Página 43 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.


NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Página 44 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial PARA LOS DEMÁS OFERENTES: Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial	Ofertantes	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Este amparo debe cubrir a la entidad los perjuicios ocasionados por la no suscripción del contrato sin justificación y el cumplimiento de la seriedad de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				


ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Única	RIESGO OPERATIVO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la interventoría. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none">• Cuando el incumplimiento es imputable al contratista.• Cuando el contratista no haga entrega en los tiempos establecido de los requerimientos documentales exigidos por la entidad (programación de obra, ingeniería de detalle, entrega soportes para verificación de profesionales).
Garantía de Única	RIESGO OPERATIVO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
Garantía de Única	RIESGO FINANCIERO	Estabilidad y Calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibido final de la interventoría.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual por la ejecución de los contratos de interventoría.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por el término igual a la vigencia del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.



CLAUSULAS SANCIONATORIAS


MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad, se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad, se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	Contratista	De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, referente al plazo para la liquidación de los contratos, se establece como vigencia seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.

Página 46 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

ANEXO No. 6


OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Presentar afiliación ARL con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
6. Constituir en debida forma y aportar al Área de Contratos de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO**, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución Nro. 000165 de 2023, *“Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el *“PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN”*, y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el *“SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIIF NACIÓN”*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
11. Efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumplan los requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 *“Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda

Página 47 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.


12. Suscribir junto con el interventor del contrato el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.
13. Entregar la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, **dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato**, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría, además deberá presentar para aval de la interventoría el plan de calidad y el plan de manejo ambiental.
14. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por la interventoría.
15. Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de campo en el lugar de los estudios, entregando los mismos a la interventoría.
17. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la interventoría (en la fecha estipulada), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
18. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
19. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o supervisión de interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
20. El contratista de obra en compañía del contratista de interventoría deberá allegar al supervisor de la interventoría en un plazo máximo de veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la ingeniería de detalle junto con el balance preliminar bajo los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
21. Elaborar y entregar conjuntamente con la interventoría, el balance compensado de obra, cada vez que se requiera para aprobación del ordenador del gasto, en donde evidencie las obras contractuales, mayores, menores cantidades de obra y obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y análisis de precios unitarios de las obras no previstas, esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas.
22. Aportar a la interventoría la información necesaria para suscribir el proyecto acta de liquidación del contrato.
23. Entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios, obras de urbanismo y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada obra construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados si los hay; además deberá capacitar a mínimo dos (2) personas de la Unidad en el funcionamiento y operación de cada uno de los equipos instalados.

Página 48 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

24. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos correrá por cuenta del CONTRATISTA.


CRITERIOS AMBIENTALES

25. Dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental que involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental en alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.
26. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, con relación tratamiento de los residuos peligrosos y la Ley 1672 de julio de 2013 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”*, garantizando el manejo, tratamiento y destrucción y/o aprovechamiento de los mismos, con su respectivo certificado de disposición final cuando finalice su vida útil ante el gestor autorizado.
27. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 634 de 2022 *“Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”*.
28. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, departamental y municipal. Deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos posconsumo conforme a la Resolución Nro. 372 de 2009 *“Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”* con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral *“3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final”*.
29. Presentar los permisos y licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; (Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles, así como muebles comerciales e industriales), cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista, conforme la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.
30. Garantizar que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 de 2013 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.”*
31. Optimizar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 *“Por la cual se*

Página 49 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.”


32. Garantizar que la compra de muebles no proviene de las operaciones ilegales en el sector forestal que tienen lugar cuando se extrae, transporta, elabora, compra o vende madera, infringiendo leyes nacionales, Pacto Intersectorial Por La Madera Legal En Colombia, según Proyecto Bosques FLEGT/Colombia (Convenio Carder-Union Europea) WWF y Fedemaderas y Ministerio Del Medio Ambiente y la Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres.
33. Cumplir con el Decreto Nro. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
34. Cumplir de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, esto incluye el diligenciamiento de los formatos requeridos, con el aval de la interventoría y cumplimiento de toda la normativa ambiental colombiana vigente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente en cada región, asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
35. Cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 40117 de 2024 *“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)”* y a la Resolución Nro. 40150 de 2024 *“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap).”*, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
36. Cumplir con la normatividad ambiental vigente asociada a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, Decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”* o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
37. Asegurar que los materiales pétreos adquiridos para el proyecto, provengan de fuentes autorizadas por la autoridad ambiental competente, presentando certificados, licencias y permisos que se requieran para su exploración y comercialización.
38. Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. 0472 de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución Nro. 1257 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
39. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales (Residuos de construcción y demolición (RCD), aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, llantas, entre otros relacionados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005 o los que los complementen, modifiquen o deroguen) que se pudieran generar como resultado de la prestación del servicio (presentar a la interventoría del contrato el certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente).

Página 50 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

40. Garantizará el cumplimiento de las normas locales y regionales, que regulan el manejo, recolección, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

41. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

NOTA: las condiciones de carácter ambiental fueron certificadas mediante GS-2026-001819-ESRAN, suscrito por el señor Intendente Ariel Oswaldo Polo Castilla, responsable de Planeación ESRAN, conforme a las especificaciones técnicas emitidas por el grupo de infraestructura de la Dirección de Educación Policial

Página 51 de 51	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
Versión: 2		

ANEXO No. 7

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. La Escuela de Carabineros Rafael Núñez, deberá estar desocupada totalmente en los espacios a intervenir para la construcción del pozo, con el fin de evitar posibles afectaciones que puedan generar daños y/o perjuicios y/o reclamaciones futuras.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
6. Adelantar las gestiones necesarias en coordinación con la interventoría para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la Interventoría dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Realizar oportunamente el trámite para efectuar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

